

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

DEMANDANTE:

JOSE FERNANDO ACUÑA PATARROYO

DEMANDADO:

NACION-MINISTERIO DE EDUCACION

NACIONAL-FONPREMAG

RADICACIÓN:

25307-3333003-2019-00168-00

Conforme lo permite el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 806 de 2020, se prescinde de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, exhortando a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, oportunidad en la cual podrá el Ministerio Público rendir su concepto.

Vencido este término, ingrese el expediente al Despacho para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha 16 de diciembre de 2020 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 33 del 13 de diciembre de 2020.

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS

Secretaria